

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 202435000006

Fecha: 09/01/2024

Tipo: RESOLUCIONES RECTORALES



Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. **SAMC-200901-2023**, cuyo objeto es: "Contratar el servicio de vigilancia y seguridad integral para las sedes e instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

El Doctor **OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **98.530.179**, quien en su condición de Vicerrector Administrativo, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000406 del 06 de julio de 2022, delegado para contratar según Resolución Nro. S202105000694 del 28 diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que la Entidad requiere iniciar un proceso de selección de contratista que lleve a cabo el objeto: "Contratar el servicio de vigilancia y seguridad integral para las sedes e instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid".
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere mantener la seguridad adecuada y permanente al interior de las instalaciones de la institución, con el objeto de favorecer la continuidad de las actividades misionales, a través de la seguridad de las personas y bienes de la institución.
3. Que las instalaciones donde se desarrollan las actividades de la institución y que deben de ser cubiertas, se encuentran en diferentes municipios del Departamento de Antioquia, distribuidas de la siguiente manera:
 - Vereda El Reposo del Municipio de Apartado.
 - Carrera 58 No. 27 B – 125 del Municipio de Bello.
 - Diagonal 49A 32-121, sector Niquia del Municipio de Bello.
 - Calle 41 N° 50 A- 324, Municipio de Rionegro.
 - Granja Román Gómez Gómez, vereda La Primavera, municipio de Marinilla.
 - Carrera 48 No. 7 – 151 Avenida Las Vegas – El Poblado - Municipio de Medellín.
 - Granja John Jairo González y el Centro de Producción y Experimentación Acuícola, en el municipio de San Jerónimo.



4. En el presente proceso se establece como plazo de ejecución por 56 días o hasta agotar presupuesto, en cumplimiento al Principio de Anualidad contemplado en el artículo 14 del estatuto orgánico del presupuesto.
5. El principio de planeación del Estado, es un criterio orientador de la actuación contractual, aunque el ordenamiento jurídico no lo constituye como un principio autónomo, encuentra sus normas aplicativas a lo largo de las disposiciones constitucionales y legales:

Artículo 209, 339 y 341 de la constitución política de Colombia.

Artículo 6,7, 11 a 14 y 24 a 26 del estatuto general de la contratación Pública (Ley 80 de 1993)
artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015,

Las cuales por legalidad constitucional tiene aplicación obligatoria e inmediata sobre todo el procedimiento contractual colombiano.

Sobre la planeación, en términos concretos, nos dice la ex Magistrada del Consejo de Estado Ruth Estella Correa Palacio, que:

"(...) el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de [sic] proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales - ínsitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley"

Teniendo en cuenta que, la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento tiene en sus funciones principales los contratos de funcionamiento de la institución, como lo es el contrato vigilancia, el cual es requerido de manera permanente, es necesario, adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía desde la presente vigencia fiscal 2023, anotando que, los tiempos precontractuales y de publicidad, deben ser atendidos con base a la normatividad vigente.

Cabe anotar la ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" en el artículo 8 reza:

ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. *La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición:

El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006.

Para lo cual, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales, respectivamente harán por decreto los ajustes correspondientes.

Regulando el inciso 2 del artículo mencionado el procedimiento realizado por la Entidad, para atender la necesidad establecida.

6. el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Administrativa mediante Acta No. 78 del 30 de noviembre de 2023, y a través del COS en Acta 78 del 30 de noviembre de 2023, estimó como Selección Abreviada de Menor Cuantía, el mecanismo para la selección de contratista en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.22, del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II.
7. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se estimó en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$452.464.277)** amparados en el CDP Nro. 0004 de 2024, incluidos impuestos y contribuciones de ley.
8. Que el 15 de diciembre de 2023 se publicó por el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones y CDP.
9. Que el presente proceso fue objeto de observaciones las cuales se dio respuesta a las mismas las cuales fueron contestadas en su oportunidad y se realizaron las modificaciones en el Pliego de condiciones definitivo.
10. Que el Comité Evaluador para el presente proceso de selección, fue designado a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021.
11. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el controlsocial del presente proceso de selección.
12. Que, atendiendo la Circular CCE- 001 - 2021, expedida Colombia Compra Eficiente, a partir del 1 de abril de 2021, todos los procesos de selección adelantados, deben desarrollarse a través del SECOP II, y, por lo tanto, es a través de dicha plataforma, donde se realizarán las interacciones con los participantes, para lo cual estos deberán consultar los instructivos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
13. Que el presente proceso no fue objeto de publicación de adendas.

14. Que por tratarse de un proceso de selección cuyo valor supera los 125.000 dólares, se determina que el mismo no será objeto de limitación a mipymes de conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del decreto de 1082 de 2015.
15. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, es deber del representante legal o su delegado ordenar mediante acto administrativo motivado la apertura del proceso de selección en su Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dese inicio formal al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **SAMC-200901-2023**, cuyo objeto es: "Contratar el servicio de vigilancia y seguridad integral para las sedes e instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada Menor Cuantía **SAMC-200901-2023**, y sus anexos, en la página del Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de la Selección Abreviada Menor Cuantía **SAMC-200901-2023**. (anexo).

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-200758 de 2023.

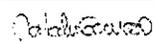
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II), página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dado en Medellín, el 7/11/2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO
Vicerrector Administrativo.
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina Gómez Durango. Abogada Contratista		7/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

CRONOGRAMA SAMC-200901-2023

“Contratar el servicio de vigilancia y seguridad integral para las sedes e instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, Estudio Previo y demás documentos.	15/12/2023	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones (5 días hábiles art. 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	22/12/2023 Hasta las 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.	27/12/2023 Hasta las 6 p.m.	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección, Publicación del pliego de condiciones definitivo y Estudios Previos ajustados y aviso de limitación a Mypime.	09/01/2024 Hasta las 6 p.m.	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)
Manifestaciones de interés en participar en la presente selección abreviada.	Hasta el 12/01/2024 Hasta las 4 p. m.	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)
Realización de Sorteo	15/01/2024. a las 10 a. m.	Plataforma meet.
Publicación de la lista de los seleccionados en el sorteo	15/01/2024. Hasta las 5 p. m.	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)
Presentación de observaciones al pliego de condiciones.	16/01/2024. Hasta las 5 p. m.	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)
Respuesta a las observaciones presentadas con respecto al pliego de condiciones	19/01/2024. Hasta las 5 p.m.	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)
Plazo máximo para la expedición de adendas.	19/01/2024. Hasta las 6 p.m.	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)
Presentación de ofertas	23/01/2024. Hasta las 10:30 a.m.	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)
Apertura de ofertas	23/01/2024. Hasta las 10:32 a.m.	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)
Informe de presentación de ofertas	23/01/2024. Hasta las 10:34 a.m.	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	25/01/2024. Hasta las 6 p.m.	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	30/01/2024. Hasta las 5 p.m.	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME INZAA GARAVITO

Calidad
académica y humana

Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	02/02/2024. Hasta las 6 p.m.	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)
Suscripción del Contrato (firma del contrato)	Dentro de los tres días hábiles	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	Dentro de los tres días hábiles	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)
Aprobación de garantías	Dentro de los tres días hábiles	www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II)



Politécnico Colombiano Jaime Inzaa Garavito

PolitecnicoColombiano